




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1648	20 DIC 2012	- MESA 1200
 FIRMA		

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
26 DIC 2012	
N° 120 / 1432	FIRMA

288

NOTA N°

GOB

USHUAIA, 19 DIC. 2012



SEÑOR PRESIDENTE:

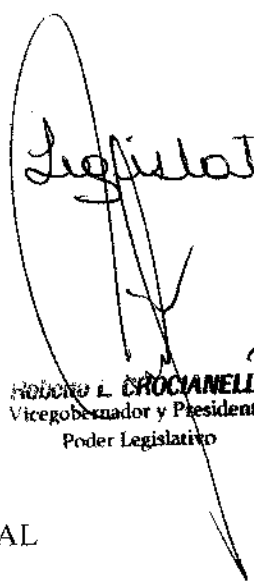
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2902 / 12, por medio del cual se promulga el Proyecto de Ley de Desafectación del régimen del artículo 5° de la Ley 323 el inmueble clasificado catastralmente como sección E macizo 92, Parcela 1 de la Ciudad de Río Grande, del día 22 de Noviembre de 2012.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADOS:

Lo indicado en el texto y Proyecto de Ley Original.

Pase a Secretaria Legislativa, a sus efectos. -


 ROBERTO L. CROCIANELLI
 Vicegobernador y Presidente
 Poder Legislativo

AL SEÑOR PRESIDENTE
 DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
 S / D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

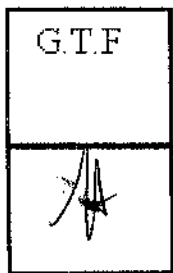


USHUAIA, 19 DIC. 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **903**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **2902/12**



[Handwritten signature of Dr. Guillermo Horacio Aramburu]

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro Jefe de Gabinete

[Handwritten signature of María Padernal]
MARÍA PADERNAL
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature of Gilberto E. Las Casas]

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Desaféctase del régimen del artículo 5º de la Ley provincial 323 el inmueble identificado catastralmente como Sección E, Macizo 92, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Autorízase la cesión a título gratuito del inmueble indicado en el artículo precedente a favor de la Diócesis de Río Gallegos, para los fines que por la presente ley se establecen.

Artículo 3º.- La Diócesis de Río Gallegos deberá construir en el referido inmueble una capilla y un salón de usos múltiples para la atención religiosa y asistencia de los habitantes de la zona geográfica del lugar, en el plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente.

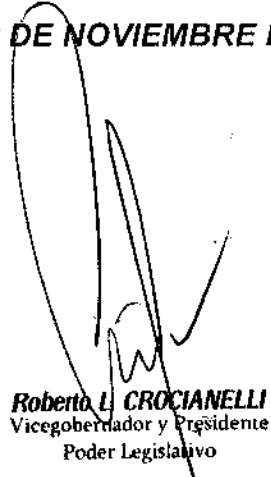
Artículo 4º.- Considérase resuelta la presente autorización, si el referido bien no fuera destinado a los fines establecidos en el artículo precedente, o dejara de estarlo posteriormente.


Artículo 5º.- En caso de incumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 3º de la presente, bastará el acta notarial de la constatación que así lo acredite y en cuyo caso, volverá a inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela a favor de la Provincia, previa comunicación fehaciente a la Diócesis de Río Gallegos.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL N° 903
19 DIC. 2012